



AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

AUTO No. 00293-25

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE
RADICACIÓN DENUNCIA: C.T. 1276
FECHA DE LA DENUNCIA: 09 DE MAYO DE 2025
PRESUNTA INFRACCIÓN: INCUMPLIMIENTO PSMV
PRESUNTO INFRACTOR: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA

Neiva, 16 de mayo de 2025

ANTECEDENTES

DENUNCIA

Mediante Resolución CAM No. 320 del 04 de marzo de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila, el cual contiene el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales están articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso para la corriente, tramo o cuerpo de agua definidos por la Corporación; cuyo seguimiento y ejecución se encuentra a cargo de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva EPN E.S.P., identificadas con Nit. 891.180.010-8.

VISITA TECNICA Y SEGUIMIENTOS

En cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Dirección Territorial Norte de la CAM, realizó seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila, a cargo de las Empresas Publicas de Neiva E.S.P (Las Ceibas) respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para la vigencia 2024; actuación que se consignó en el Concepto Técnico de Visita No. 1276 de fecha 09 de mayo de 2025, observándose el incumplimiento al cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución CAM No. 320 del 04 de marzo de 2021, por la cual se aprobó la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila; determinándose como presunto infractor a Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva EPN E.S.P., identificadas con Nit. 891.180.010-8, conforme al texto que se extrae a continuación:

(...)

1. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS

(...)

...con resolución No. 320 del 04 de marzo del 2021, se aprueba la segunda propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV elaborado y presentado por las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, con número Nit 891.180.010-8, como responsable de la ejecución de dicho plan para los años 2021 al 2035; en donde se aprueban 16 puntos de vertimientos.

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

Dichos puntos de vertimientos se denominan y se ubican en las siguientes coordenadas:

Tabla 1: Denominación y ubicación de los puntos de vertimientos autorizados en el municipio de Neiva

No.	PUNTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS		ALTITUD msnm	COORDENADAS PLANAS	
					N	E
1	Vertimiento Villa del Rio	2°56'32,7" N	75°18'29,7" O	432	817195,302	863136,290
2	Vertimiento Puente Santander Norte.	2° 56' 53.12"N	75° 18' 27.78"O	442	817828,745	863223,295
3	Vertimiento Puente Santander Sur.	2° 56' 50.74"N	75° 18' 28.52"O	442	817755,649	863200,357
4	Vertimiento Camilo Torres.	2° 56' 59.63"N	75° 18' 26.27"O	436	818028,700	863270,158
5	Vertimiento Acrópolis.	2° 57' 09.40"N	75° 18' 23.49"O	441	818328,769	863356,360
6	Vertimiento San Silvestre.	2° 57' 14.07"N	75° 18' 09.00"O	432	818471,751	863804,091
7	Vertimiento Mansiones Del Norte.	2° 57' 28.07"N	75° 18' 05.01"O	429	818901,736	863927,809
8	Vertimiento Carlos Pizarro.	2° 57' 36.15"N	75° 18' 03.38"O	436	819149,922	863978,430
9	Vertimiento Falla Bernal.	2° 57' 45.70"N	75° 17' 58.99"O	409	819473,899	864114,387
10	Vertimiento Chicalá.	2° 57' 58.12"N	75° 17' 59.20"O	473	819824,761	864108,287
11	Vertimiento El Dorado.	2° 58' 34.17"N	75° 17' 39.94"O	415	820931,664	864704,408
12	Vertimiento Calamari.	2° 58' 49,58"N	75° 17' 31,06"O	439	821404,801	864979,212
13	Vertimiento Villa Magdalena I	2° 58' 47,31"N	75° 17' 20,14"O	443	821334,689	865316,426
14	Vertimiento Villa Magdalena III	2° 58' 57,48"N	75° 17' 15,13"O	443	821644,819	865471,513
15	Vertimiento Villa Magdalena IV	2° 58' 59,9"N	75° 17' 08,05"O	443	821721,078	865690,280
16	Vertimiento El Venado.	2° 59' 9,77"N	75° 16' 56,88"O	473	822023,995	866035,623

Fuente: Resolución No. 320 del 04 de marzo del 2021 – PSMV del municipio de Neiva

(...)

El día **18 de junio del 2024**, se realizó visita de manera presencial en las instalaciones de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E. S. P. para verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia I - 2024 del PSMV del municipio de Neiva, en donde se plasmó que el porcentaje de cumplimiento era del 17%, porque solamente se desarrolló a la fecha una de las cinco actividades programadas, quedando pendiente las siguientes actividades:

- Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (mansiones del norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres) 2023 – 2024
- Primera fase de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de estructuración, fin de estructuración, inicio tramites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras) 2021- 2024.
- Construcción de las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvias POIR 20222024
- Elaborar anualmente el monitoreo de los puntos de vertimientos de la ciudad de Neiva.

(...)

El día **02 de diciembre del 2024**, se realizó visita de manera presencial en las instalaciones de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E. S. P. para verificar cumplimiento de las actividades objeto de evaluación para la vigencia II - 2024 del PSMV del municipio de Neiva, en donde se plasmó que el porcentaje de cumplimiento era del 50%, porque a la fecha del mismo, solamente se desarrollaron tres de las seis actividades programadas, quedando pendiente las siguientes actividades:

- Construcción del colector zona norte 1 e integración a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR – reducción de 3 puntos de vertimientos (Santander Sur y Norte – Villa del Rio)



AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

- Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres (2023-2024))
- Primera fase de la planta de Tratamiento de Aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio de trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras). 2021- 2024

Con radicado CAM No. 2025-S 228 del 09 de enero del 2025 y guía No. 40240 de la Empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S con fecha del 14 de enero del 2025, la Dirección Territorial Norte de la CAM, solicito al Señor Andrés Eduardo Charry Guilombo - Gerente de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, los soportes, evidencia fotográfica, contratos, informes de ejecución o informes parciales, facturas de compra; en donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Construcción del colector zona norte 1 e integración a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR – reducción de 3 puntos de vertimientos (Santander Sur y Norte – Villa del Rio)
- Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres (2023-2024))
- Primera fase de la planta de Tratamiento de Aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio de trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras). 2021- 2024.

Sin embargo, a la fecha de emisión del presente concepto técnico, no se ha obtenido respuesta por parte de Las Ceibas - Empresas Públicas de Neiva E.S.P, por lo que se concluye que existe incumplimiento al Plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, aprobado mediante resolución No. 320 del 04 de marzo del 2021, específicamente a las actividades plasmadas y objeto de cumplimiento para el año 2024.

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Se identificó como presunto infractor a Las Ceibas - Empresas Públicas de Neiva E.S.P, con número Nit 891.180.010-8, contacto 333 033 4116, dirección de notificación en la Calle 6 No. 6 – 02 esquina, barrio centro, de la ciudad de Neiva, departamento del Huila y correo electrónico notificacionesjudiciales@lasceibas.gov.co, info@lasceibas.gov.co, gerente@lasceibas.gov.co, ambiental.planeacion@lasceibas.gov.co.

3. DEFINIR marcar (x):

- AFECTACIÓN AMBIENTAL ()
- NO SE CONCRETA EN AFECTACIÓN PERO QUE GENERA UN RIESGO (NIVEL DE AFECTACIÓN POTENCIAL) ()

(...)

5. EVALUACION DEL RIESGO ...

5.2. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES AFECTACIONES ASOCIADAS

5.2.1. POTENCIALES IMPACTOS A GENERAR A LOS RECURSOS

Incumplimiento a la resolución No: 320 del 04 de marzo del 2021, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó la propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV del municipio de Neiva – Huila, debido a que no se dio cumplimiento a tres actividades u obligaciones establecidas para la vigencia del año 2024, las cuales son:

- Construcción del colector zona norte 1 e integración a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR – reducción de 3 puntos de vertimientos (Santander Sur y Norte – Villa del Rio)
- Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres (2023-2024))

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

- Primera fase de la planta de Tratamiento de Aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio de trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras). 2021- 2024.

5.2.2. MAGNITUD POTENCIAL DE LA AFECTACIÓN

Incumplimiento a la resolución No. 320 del 04 de marzo del 2021, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó la propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV del municipio de Neiva – Huila, debido a que no se dio cumplimiento a tres actividades u obligaciones establecidas para la vigencia del año 2024, las cuales son:

- Construcción del colector zona norte 1 e integración a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR – reducción de 3 puntos de vertimientos (Santander Sur y Norte – Villa del Rio)
- Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres (2023-2024)
- Primera fase de la planta de Tratamiento de Aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio de trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras). 2021- 2024.

1. Intensidad (IN):

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, es representada en una afectación de bien de protección con una desviación del estándar fijado por la norma y comprendida en el rango entre 0 % a 33%

2. Extensión (EX):

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, se determina en una extensión menor a una (1) hectárea.

3. Persistencia (PE):

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, tiene duración del efecto inferior a 6 meses.

4. Reversibilidad (RV):

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, se evalúa en un periodo menor de 1 año.

5. Recuperabilidad (MC):

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, podrá establecerse en un periodo o plazo inferior a seis (6) meses.

Importancia de la afectación (I) Recurso Agua: I= 8, esto significa IRRELEVANTE, según la Captura de Pantalla de la Evaluación del nivel potencial del impacto – T-CAM-075, emitida con base en la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental.

(...)

5.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Teniendo definido el nivel potencial de impacto y la probabilidad de ocurrencia se procede a establecer el nivel de riesgo a partir del producto de las variables anteriormente descritas.

- Para el presente concepto, se establece que el Incumplimiento a la resolución No. 320 del 04 de marzo del 2021, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó la propuesta de reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV del municipio de Neiva, esta representada por los siguientes atributos valorados en el punto anterior, en donde se obtuvo lo siguiente:



AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Código:	F-CAM-015
Versión:	4
Fecha:	09 Abr 14

Para las infracciones que no se concretan en afectación Ambiental, se evalúa el riesgo (r) = Probabilidad de Ocurrencia de la Afectación (o) * Magnitud Potencial de la afectación (m)			
I = 8			
AFECTACIÓN		OCURRENCIA	
Valoración de la Afectación / Rango de I	Magnitud Potencial de la afectación (m)	Probabilidad de Ocurrencia de la Afectación	Vir de probabilidad de Ocurrencia
Irrelevante 8	20	Muy Baja	0,2
Leve 9-20	35	Baja	0,4
Moderado 21-40	50	Moderada	0,6
Severo 41-60	65	Alta	0,8
Crítico 61-80	80	Muy Alta	1
Evaluación del nivel potencial de Impacto		Probabilidad de Ocurrencia	
Valoración de la Afectación / Rango de I	Magnitud Potencial de la afectación (m)	Criterio	Vir de probabilidad de Ocurrencia
Irrelevante	20	Muy Baja	0,2
EVALUACIÓN DEL RIESGO $r = o * m$		4	

Imagen 1: Captura de Pantalla de la Evaluación del nivel potencial del impacto – T-CAM-075, emitida con base en la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental.

Ahora bien, se concluye que para el impacto potencial identificado sobre el recurso o bien de protección, se tiene lo siguiente:

- Magnitud potencial de la afectación (m): De acuerdo con los resultados obtenidos de la tabla de la importancia de la afectación (I) que tiene un valor de 8, se estima que el nivel potencial de impacto es irrelevante; por tanto, equivale a un valor de $m=20$.
- Probabilidad de ocurrencia (o): Se establece que la posibilidad de que ocurra el incumplimiento a la resolución No. 320 del 04 de marzo del 2021, sobre el recurso por el incumplimiento normativo es Muy Baja, lo que corresponde a un valor de $o=0,2$.

Así, la evaluación del riesgo ($r=o*m$) se determina como $r=4$.

5.4. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

De conformidad con lo relacionado en la imagen 1 "Captura de Pantalla de la Evaluación del nivel potencial del impacto – T-CAM-075; emitida con base en la Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental", del presente concepto se tiene que la probabilidad de ocurrencia originada por el incumplimiento a la a la resolución No. 320 del 04 de marzo del 2021, se evalúa como Muy Baja.

- Probabilidad de Ocurrencia= Muy Baja
- Valor de la Probabilidad de Ocurrencia= 0,2

6. NECESIDAD DE IMPONER MEDIDA PREVENTIVA

Establecimiento de la necesidad de imponer medida preventiva SI _____ NO X
(...)"

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

La ley 1333 del 21 de julio de 2009, por medio del cual se estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, señaló en su artículo primero que la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental estará en cabeza del Estado a través de, entre otras entidades, las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Código:	F-CAM-015
		Versión:	4
		Fecha:	09 Abr 14

Los hechos aquí analizados son competencia de este Despacho, según lo dispuesto por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez analizada la información contenida en el Concepto Técnico de Visita No. 1276 de fecha 09 de mayo de 2025, en donde se logró identificar hechos que presuntamente configuran infracciones ambientales, estima el Despacho que existe mérito suficiente para iniciar proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva EPN E.S.P., identificadas con Nit. 891.180.010-8; toda vez que en el seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila, a cargo de las Empresas Publicas de Neiva E.S.P (Las Ceibas), respecto de las actividades plasmadas y objeto de evaluación para la vigencia 2024, efectuado los días 18 de junio y 02 de diciembre de 2024, tan solo se alcanzó un porcentaje de cumplimiento del 50%, desarrollándose tan solo tres (03) de las seis (06) actividades programadas el cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución CAM No. 320 del 04 de marzo de 2021; quedando pendiente por ejecutar las actividades de: *“Construcción del colector zona norte 1 e integración a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR – reducción de 3 puntos de vertimientos (Santander Sur y Norte – Villa del Rio); Reducción de cuatro puntos de vertimientos directos de aguas residuales no tratadas (Mansiones del Norte, San Silvestre, Acrópolis y Camilo Torres (2023-2024); Primera fase de la planta de Tratamiento de Aguas residuales de la ciudad de Neiva PTAR (Inicio de Estructuración, fin de estructuración, inicio de trámites de aprobación, apertura de licitación, adjudicación, cierre financiero y construcción y culminación de obras). 2021- 2024.”*, las cuales no fueron desarrollada ni ejecutada para la fecha establecida en el cronograma de actividades, según las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución No. 320 del 04 de marzo de 2021, por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, aprobó la reformulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV correspondiente al Municipio de Neiva – Huila.

En mérito de lo expuesto y para esclarecer los motivos determinantes, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a los recursos naturales y al medio ambiente y la responsabilidad del presunto infractor, esta Dirección Territorial en uso de las facultades delegadas por la Dirección General según las Resoluciones Nos. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024,

R E S U E L V E

PRIMERO: Iniciar Proceso sancionatorio en contra de Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva EPN E.S.P., identificadas con Nit. 891.180.010-8; en calidad de presunto infractor de la

	AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO		Código:	F-CAM-015
			Versión:	4
			Fecha:	09 Abr 14

normatividad ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de las siguientes pruebas:

- Concepto Técnico de Visita No. 1276 de fecha 09 de mayo de 2025, junto con sus soportes.

TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la CAM podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas, al igual que ordenar la práctica de las demás pruebas que se consideren necesarias, pertinentes y conducentes de conformidad con lo estipulado por el artículo 22 de la ley 1333 del 2009.

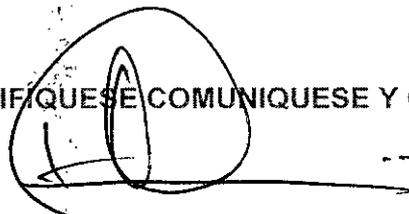
CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto a **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, identificada con Nit. 891180010-8, representada legalmente por el señor ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO, o quien haga sus veces; como presunto infractor.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Huila, así como a los terceros intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la cartelera de la Dirección Territorial Norte de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**CAROLINA TRUJILLO GASANOVA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE**

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo  Contratista de apoyo jurídico DTN
SAN-00293-25

